



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/28/19

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO FUERA DE CUADRO BÁSICO, DE FALTANTE O DE URGENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MEDIKAMENT DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA ESTELA CABALLERO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ODECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON MEDIKAMENT DE MÉXICO S.A. DE C.V., CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO FUERA DE CUADRO BÁSICO, DE FALTANTE O DE URGENCIA, INDENTIFICADO CON EL NÚMERO IMPE/RM/28/19.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 10 de septiembre de 2018.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente convenio de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/28/19

7.- Que **EL PROVEEDOR** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

8.- Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, y la necesidad de contratar la prestación del servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **EL PROVEEDOR**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que con fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio.

II.- EL PROVEEDOR.

1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según se acredita con el acta constitutiva número 11,589, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez celebrada ante la fe de la Lic. María Atala Martínez Cárdenas, Notario Público número 127 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

2.- Que la **C. BLANCA ESTELA CABALLERO BARRAZA**, cuenta con facultades para representar a **MEDIKAMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y celebrar este contrato como consta en el instrumento notarial número 22,684, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, ante la fe de la Lic. María Atala Martínez Cárdenas, Notario Público número 127 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

3.- Que entre su objeto se encuentra la comercialización del ramo de la droguería y farmacia.

4.- Que para los efectos de este contrato, tiene su domicilio ubicado en Calle Bermudas, número 154, de la colonia Vista Hermosa, C.P. 61620, en Monterrey Nuevo León, y que para el cumplimiento del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Antonio Ortiz Mena, número 2801, colonia Quintas del Sol, C.P. 31250, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

5.- Que su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **MME100326SZ6**, estando a la fecha al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

6.- Que cuenta con permiso de comercio al por mayor de productos farmacéuticos incluyendo el manejo de medicamentos controlados y/o biológicos.

7.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del instituto Municipal de Pensiones.

8.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, materiales requeridos para el objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **EL INSTITUTO** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

9.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y que no se encuentra ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la citada ley.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/28/19

III.- AMBAS PARTES.

- 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.
- 2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato **IMPE/RM/28/19** celebrado el día **02 de enero de 2019**, ampliando su monto máximo de contratación en un 30% (treinta por ciento).

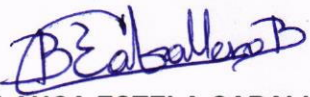
SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO**, celebrado el **02 de enero de 2019**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 11 SEPTIEMBRE DE 2019.

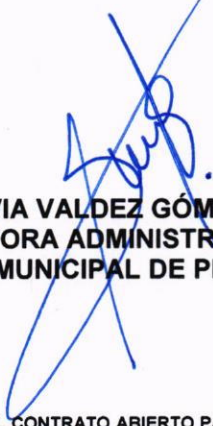
EL INSTITUTO

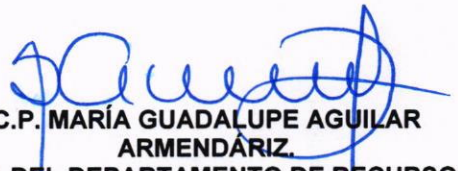
EL PROVEEDOR


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.


C. BLANCA ESTELA CABALLERO
BARRAZA REPRESENTANTE LEGAL DE
MEDIKAMENT DE MÉXICO, S.A, DE C.V.

TESTIGOS


C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.


C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR
ARMENDÁRIZ.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.